



Acuerdo de Concejo

N°036-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 19 de marzo del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR



VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 18 de marzo del 2024, Expediente Administrativo N°0002009-MDSP-2024, de fecha 07 de marzo del 2024, informe N°094-2024-GDE-MDSP, de fecha 12 de marzo del 2024, Hoja de Coordinación N°086-2024-OAJ-MDSP, de fecha 14 de marzo del 2024, Hoja de Coordinación N°049-2024-GDS-MDSP, de fecha 15 de marzo del 2024, informe Legal N° 239-2024-OAJ-MDSP, de fecha 11 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°0002009-MDSP-2024, de fecha 07 de marzo del 2024, presentado por la Sra. LUCIA LIMASCA HUAYNA, quien solicita la exoneración de pago por autorización de playa N° 73, que por motivos de salud no estuvo trabajando.

Que, mediante el informe N°094-2024-GDE-MDSP, de fecha 12 de marzo del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde concluye que remite el expediente a fin de que sea derivado y evaluado por el Pleno de Concejo Municipal por ser atribuciones que les corresponde de acuerdo a las normas vigentes.





Que, mediante la Hoja de Coordinación N°086-2024-OAJ-MDSP, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido de la oficina de Asesoría Jurídica; donde solicita una evaluación socio económica del administrado;

Que, mediante de Hoja de Coordinación N°049-2024-GDS-MDSP, de fecha 15 de marzo del 2024, donde hace llegar la ficha socioeconómica, visita domiciliaria N°004-GDS-2024-MDSP, donde es de clasificación socioeconómica pobre extremo (2)

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el informe Legal N° 239-2024-OAJ-MDSP, de fecha 11 de marzo del 2024; emitido de la oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es Procedente lo solicitado mediante Expediente Administrativo N°0002009-MDSP-2024, donde solicita la exoneración de pago por autorización de playa N° 73, que por motivos de salud no estuvo trabajando y tiene una clasificación de pobre extremo, y deberá ser evaluado por el pleno de concejo para ser aprobado o desaprobado conforme a sus atribuciones y/o competencias conforme a ley.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, tras el debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**


ACORDÓ:


ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración solicita por el administrado por el monto de S/. 353.58 (trescientos cincuenta y tres con 58/100 soles), por concepto de uso de playa N°73, a favor de la **Sra. LUCIA LIMASCCA HUAYNA**, por su situación de salud y ser de socio económico pobre extremo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico, ejecutar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
H^{ca}. Duzilla Y Dueñas Quipe
OFICINA SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE